### REGLAMENTO (UE) Nº 1258/2010 DEL CONSEJO

### de 20 de diciembre de 2010

por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción de la Unión de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 104/2000 para la campaña de pesca 2011

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Consejo, a propuesta de la Comisión, debe adoptar las medidas relativas a la fijación de precios, de conformidad con el artículo 43, apartado 3, del Tratado.
- (2) El Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (¹), dispone que es preciso fijar los precios de orientación y los precios de producción de la Unión para cada campaña de pesca, con el fin de determinar los niveles de precios de las intervenciones en el mercado de determinados productos de la pesca.
- (3) Es competencia del Consejo fijar los precios de orientación para cada uno de los productos y grupos de productos que figuran en los anexos I y II del Reglamento (CE) nº 104/2000, y los precios de producción de la Unión de los productos que figuran en el anexo III de dicho Reglamento.
- (4) Sobre la base de los datos actualmente disponibles acerca de los precios de los productos en cuestión y los criterios mencionados en el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 104/2000, resulta oportuno aumentar, mantener o reducir, según las especies, los precios de orientación para la campaña de pesca 2011.

- (5) Procede establecer el precio de producción de la Unión para uno de los productos que figuran en el anexo III del Reglamento (CE) nº 104/2000 y calcular el precio de producción de la Unión de los demás mediante los coeficientes de conversión establecidos en el Reglamento (CE) nº 802/2006 de la Comisión, de 30 de mayo de 2006, por el que se fijan los coeficientes de conversión aplicables a los peces del género Thunnus y Euthynnus (²).
- (6) Sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 18, apartado 2, primer y segundo guiones, y en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000, procede modificar el precio de producción de la Unión para la campaña de pesca 2011.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

Para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, los precios de orientación previstos en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 son los indicados en el anexo I del presente Reglamento.

#### Artículo 2

Para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el de 31 de diciembre de 2011, los precios de producción de la Unión previstos en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 son los indicados en el anexo II del presente Reglamento.

### Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 2010.

Por el Consejo La Presidenta J. SCHAUVLIEGE

# ANEXO I

Anexos	Especies Productos de los anexos I y II del Reglamento (CE) nº 104/2000	Presentación comercial	Precio de orientación (EUR/tonelada)
Ι	1. Arenque de la especie Clupea harengus	Pescado entero	274
	2. Sardina de la especie Sardina pilchar- dus	Pescado entero	574
	3. Galludo (Squalus acanthias)	Pescado entero o pescado eviscerado con cabeza	1 090
	4. Pintarroja (Scyliorhinus spp.)	Pescado entero o pescado eviscerado con cabeza	704
	5. Gallineta nórdica (Sebastes spp.)	Pescado entero	1 212
	6. Bacalao de la especie Gadus morhua	Pescado entero o eviscerado con cabeza	1 589
	7. Carbonero (Pollachius virens)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	799
	8. Eglefino (Melanogrammus aeglefinus)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	956
	9. Merlán (Merlangius merlangus)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	889
	10. Maruca (Molva spp.)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	1 153
	11. Caballa de la especie Scomber scombrus	Pescado entero	320
	12. Caballa de la especie Scomber japonicus	Pescado entero	285
	13. Anchoa (Engraulis spp.)	Pescado entero	1 274
	14. Solla (Pleuronectes platessa)	Pescado entero o eviscerado con cabeza de 1.1.2011 a 30.4.2011	1 026
		Pescado entero o eviscerado con cabeza de 1.5.2011 a 31.12.2011	1 425
	15. Merluza de la especie Merluccius mer- luccius	Pescado entero o eviscerado con cabeza	3 318
	16. Gallo (Lepidorhombus spp.)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	2 342
	17. Limanda (Limanda limanda)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	803
	18. Platija europea (Platichthys flesus)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	486
	19. Albacora o atún blanco (Thunnus ala- lunga)	Pescado entero	2 308
		Pescado eviscerado con cabeza	2 437
	20. Jibia (Sepia officinalis y Rossia macrosoma)	Entero	1 781
	21. Rape (Lophius spp.)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	2 923
		Sin cabeza	6 015

Anexos	Especies Productos de los anexos I y II del Reglamento	Presentación comercial	Precio de orientación
	(CE) nº 104/2000		(EUR/tonelada)
	22. Quisquilla de la especie Crangon cran- gon	Cocido simplemente en agua	2 423
	23. Gamba nórdica (Pandalus borealis)	Cocido simplemente en agua	6 668
		Fresco o refrigerado	1 614
	24. Buey (Cancer pagurus)	Entero	1 676
	25. Cigala (Nephrops norvegicus)	Entero	5 119
		Colas	3 979
	26. Lenguadoss (Solea spp.)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	6 843
II	Halibut negro (Reinhardtius hippoglos- soides)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 916
	2. Merluza del género Merluccius spp.	Congelado, entero, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 232
		Congelado, en filetes, en embalajes de ori- gen que contengan productos homogé- neos	1 498
	3. Espárido (Dentex dentex y Pagellus spp.)	Congelado, en lotes o en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 447
	4. Pez espada (Xiphias gladius)	Congelado, entero, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	4 058
	5. Jibia (Sepia officinalis) (Rossia macrosoma) (Sepiola rondeletti)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 915
	6. Pulpos (Octopus spp.)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	2 161
	7. Calamar (Loligo spp.)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 173
	8. Pota europea (Ommastrephes sagittatus)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	961
	9. Pota argentina	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	873
	10. Langostino de la familia Penaeidae		
	Camarón de altura de la especie Parapenaeus Longirostris	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	4 072
	— Otras especies de la familia Pe- naeidae	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	7 813

# ANEXO II

		D. 1. 11
Peso	Especificaciones comerciales	Precio de produc- ción de la Unión (en EUR/tonelada)
Con un peso superior a 10 kg	Entero	1 200
por unique	Eviscerado y sin branquias	
	Otros	
Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad	Entero	
	Eviscerado y sin branquias	
	Otros	
Con un peso superior a 10 kg por unidad	Entero	
	Eviscerado y sin branquias	
	Otros	
Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad	Entero	
	Eviscerado y sin branquias	
	Otros	
	Entero	
	Eviscerado y sin branquias	
	Otros	
	Entero	
	Eviscerado y sin branquias	
	Otros	
	Entero	
	Eviscerado y sin branquias	
	Otros	
	Con un peso superior a 10 kg por unidad  Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad  Con un peso superior a 10 kg por unidad  Con un peso inferior o igual a	Con un peso superior a 10 kg por unidad  Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad  Con un peso superior a 10 kg por unidad  Con un peso superior a 10 kg por unidad  Con un peso superior a 10 kg por unidad  Con un peso superior a 10 kg por unidad  Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad  Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad  Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad  Cotros  Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad  Cotros  Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad  Cotros  Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad  Cotros  Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad  Cotros  Entero  Eviscerado y sin branquias  Cotros  Entero  Cotros  Entero  Eviscerado y sin branquias  Cotros  Entero  Eviscerado y sin branquias  Cotros  Entero  Eviscerado y sin branquias